

4 de noviembre del 2020

09919-SUTEL-SCS-2020

Señora
Paola Vega Castillo
Ministra
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Señora
Marta Eugenia Acosta Zúñiga
Contralora
Contraloría General de la República

Señores
Dirección General de Fonatel

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 074-2020 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 26 de octubre del 2020, se adoptó por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO 002-074-2020

CONSIDERANDO QUE:

- I. El artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 8642, establece la obligación de la Superintendencia de Telecomunicaciones de emitir informes semestrales y anuales, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 40.- Rendición de cuentas de Fonatel

Anualmente, Fonatel será objeto de una auditoría externa, la cual será financiada con recursos del Fondo y contratada por la Sutel. Toda la información sobre la operación y el funcionamiento de Fonatel deberá encontrarse disponible para la auditoría interna de la Aresep.

La Sutel deberá presentar a la Contraloría General de la República y al ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones informes semestrales y un informe anual a la Asamblea Legislativa. Estos informes deben incluir la siguiente información:

- a) *Las estadísticas relevantes sobre la cobertura de los servicios de telecomunicaciones.*
- b) *Los estados financieros auditados de Fonatel. Estos estados financieros deberán especificar el monto pagado por concepto de la contribución especial parafiscal establecida en el artículo 39 de esta Ley, por cada operador o proveedor y si alguna entidad se encuentra en estado de morosidad.*
- c) *Un informe sobre el desempeño de las actividades de Fonatel y el estado de ejecución de los proyectos que este financia, así como la información financiera correspondiente desglosada por proyecto. La Contraloría General de la República y el ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones podrán solicitar los informes adicionales que sean necesarios para garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos de Fonatel."*

- II. Que mediante oficio 09384-SUTEL-DGF-2020, la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo la propuesta del Informe de administración de FONATEL correspondiente al I semestre de 2020, para ser remitido al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y a la Contraloría General de la República.

En virtud de los anteriores antecedentes y considerandos,

4 de noviembre del 2020
09919-SUTEL-SCS-2020

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

Primero: Dar por recibido el oficio 09384-SUTEL-DGF-2020, del 20 de octubre del 2020, por medio del cual la Dirección General de FONATEL presenta para consideración del Consejo el informe que atiende lo estipulado en el artículo 40 de la Ley General de Telecomunicaciones y somete a su consideración el Informe de administración de FONATEL correspondiente al I semestre del 2020.

Segundo: Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones y a la Contraloría General de la República el Informe de administración de FONATEL correspondiente al I semestre de 2020.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

**Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**

**Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo**

Arlyn A.

EXPEDIENTE: GCO-FON-FID-OT-00036-2012